

1 - LITIGIO ENTRE LA FAMILIA OREAMUNO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO ⁽¹⁾

PRESENTACION Y SINTESIS

por LIGIA Ma. ESTRADA MOLINA
Jefe Sección Histórica

¿Por qué se inició este pleito entre la familia Oreamuno y la Municipalidad de Cartago que duró cuarenta y dos años?

Los cinco expedientes que publicamos a continuación nos dan la respuesta a la anterior pregunta. También contamos con otros documentos en los Protocolos de Cartago; Archivo Colonial, Juzgado de lo Contencioso Administrativo (Sección Jurídica) como por ejemplo los números 1862-1864-2058-2060-2061-2068-2163 de este último archivo que se relacionan con este punto y contribuirían a la ampliación del tema.

Los manuscritos que publicamos y presentamos pertenecen a la Sección Jurídica: Juzgado de lo Contencioso Administrativo antes mencionado, números 2164 con 175 folios - 2166 con 14 folios - 2060 con 8 folios (transcripción de los folios 5 al 8) - 2165 con 8 folios y 2066 con 61 folios que dan un total de 262 folios, bastante borrosos y en algunas partes hallamos dificultades en su transcripción. Fueron copiados siguiendo las Normas de Transcripción (publicadas en el número anterior) adoptadas por el Consejo Interamericano Técnico de Archivo, celebrado en Washington en octubre 9-27 de 1961.

Al primer documento le faltan 22 folios que contenían los títulos antiguos de las tierras de don Alvaro de Acuña, los cuales no se encuentran en estos Archivos. El N° 2165, al folio 6, contiene un croquis de la ciudad de Cartago levantado por don Alejandro Escalante.

(1) Esta presentación y síntesis pretende ser un complemento de los documentos, no se trata de una investigación exhaustiva. Su principal fin es además de llenar el punto IX, prólogo y diagnóstico de las Normas para la Transcripción de Documentos Históricos Hispanoamericanos publicados en la primera entrega del año 1962, despertar entre los estudiosos ciertas inquietudes y cariño por las cosas pasadas. Existen muchas lagunas en nuestra historia, y la única forma de llenarlas es investigando.

Los **Archivos Nacionales** ofrecen a los interesados en esta materia, todas las facilidades para el logro de sus trabajos. Cuenta con una Sección de Referencia que siempre se encuentra en la mejor disposición de ayudar al público. Es así que los invitamos, una vez más, a visitarnos, con la plena seguridad de ser bien acogidos.

Dos aspectos fundamentales encontramos al analizar los cinco documentos (manuscritos inéditos): el aspecto jurídico-histórico y el geográfico-histórico. Los datos proporcionados por estos dos, sirvieron como base al estudio histórico y reconocimiento geográfico que permitieron la identificación del lugar señalado como el que reúne mayores probabilidades de haber sido el primer asiento de Cartago, conocido como Ciudad del Lodo, o sea el terreno inmediato a la margen izquierda del río Coris y próximo a la confluencia de éste con el Purires, contiguo al puente llamado Paso de los Toros, actualmente en la finca "La Sabana", propiedad de la sucesión de don Félix Barahona Chavarría, dos kilómetros al oeste de El Tejar.

1.1.—Aspecto Jurídico-Histórico

A finales del siglo XVIII el Ministro de Carlos III, don José de Gálvez y sus colaboradores habían conseguido trasplantar el Régimen de Intendencias a las colonias de España en América. La política española giraba en esos momentos alrededor del "Despotismo Ilustrado" interpretado como "el Gobierno para el pueblo pero sin la intervención del pueblo".

La Provincia de Costa Rica se hallaba bajo las órdenes de don José Vázquez y Téllez (*) quien, entre sus atribuciones, tenía la de Subdelegado de Tierras y como Gobernador y en este cargo lo apreciamos actuando a través del litigio.

La familia Oreamuno estuvo representada por doña Antonia Manuela de Alvarado (esposa de don Romualdo Oreamuno), el Presbítero Juan José Oreamuno, don Manuel y don Gregorio Oreamuno, el Capitán don José María de Peralta, don Manuel Fernández y don José Simeón Guerrero.

La Municipalidad de Cartago, por el Síndico Procurador, don José Antonio de Bonilla; el Síndico General, Manuel José García; don José Antonio Jiménez, don José Santos Lombardo, don Joaquín Quijano, don Joaquín Iglesias, don Juan Freses Neco y don Narciso Esquivel.

Los primeros alegaban que la habían obtenido por herencia de su esposo y padre, el Coronel de Milicias don Romualdo de Oreamuno. Que constaba de dos sitios y dos caballerías de tierra en los términos de la ciudad. Estas tierras le habían sido dadas, según los documentos adjuntos, a unos ascendientes de don Romualdo, por Perafán de Rivera el 30 de octubre de 1570 y después fueron confirmadas por Diego de Artieda Chirinos el 28 de febrero de 1583 ambos Gobernadores y Capitanes Generales de la Provincia. (**)

La Municipalidad, en su defensa, aducía que los terrenos pretendidos por doña Antonia Manuela de Alvarado, sitios en Sabana Grande, fueron y son ejidos de la ciudad, presentando los siguientes hechos: 1º que en tiempos del Gobernador don Juan Fernández de Bobadilla amojonaron las tierras con cal y piedra todos los dueños de tierras compuestas y tituladas, quedando sin sus correspondientes

(*) Se respetó la ortografía del apellido o sea tal y como acostumbraba firmar este gobernador.

(**) Los terrenos los obtuvo don José Antonio Oreamuno Vásquez, padre de don Romualdo, por compra.

mojones las tierras de Sabana Grande por encontrarse bien delineada con La Zanja o río Coris. 2º Durante la Gobernación de don Juan Flores, se midieron las tierras del ejido ⁽²⁾ ⁽³⁾ con el objeto de sacar de ellas las yeguas por el perjuicio que le ocasionaban a la ciudad, llegando la medida hasta el río Coris o Pontezuela y las tierras que comprendían entre éste y Taras, y 3º, que el Gobernador don José Vázquez y Téllez había ordenado que las tierras de Sabana Grande y Ciénaga del Mono, no se diesen a particulares.

La familia Oreamuno pide una investigación ocular (revisión de mojones) para comprobar que las tierras le pertenecen. El 12 de noviembre de 1792 llevan a cabo dicha inspección presentándose algunas desavenencias y confusión. Los Oreamuno en vista de estos problemas, presentan tres testigos: don Manuel Antonio Jiménez, don Juan Antonio Pereira, José Manuel González y don Félix Cerdas, a quienes se les tomó declaración. El 2 de marzo de 1793 nuevamente se reúnen para reconocer los linderos, aunque no logran ponerse de acuerdo.

La Municipalidad sin quedarse atrás, pide que se le tome declaración a los anteriores Mayordomos de Propio y al actual. Como consecuencia de dichas declaraciones el Gobernador don José Vázquez y Téllez, por auto del 4 de marzo de 1793, ordena abrir los potreros de Sabana Grande por considerarlos *Ejidos de la Ciudad*.

Este auto fue notificado a doña Antonia Manuela de Alvarado, quien hizo saber "que no daría contestación a tal mandato porque ella había hecho solicitud ante el Tribunal de Su Alteza y que el derecho que tenía a esas tierras constaba en sus títulos".

Don José Vázquez y Téllez consideró la actuación de la Sra. de Oreamuno, una contravención al acuerdo de la orden del 20 de diciembre de 1792 (cualquier trámite tenía que realizarse siguiendo su correspondiente jerarquía) y le informa que el 15 de marzo de 1793 abrirán los potreros. Ante esta orden, don José Antonio del Campo, el alférez don Manuel Hidalgo, don Pedro Elizondo, don Bernardo Calvo y doña María Gertrudis de Laya Bolívar e hijo, quienes habían comprado tierra a doña Antonia Manuela de Alvarado, protestan ante la Municipalidad por los perjuicios que recibirán con la apertura de éstas y solicitan pagar los propios correspondientes a los terrenos que poseen. Dicha Municipalidad se opone a que éstos entreguen el dinero, por considerar las tierras como ejidos de la ciudad; y el Gobernador les ordena usar de sus derechos contra quienes les hubiera vendido, haciendo constar que la ley los amparará.

Estando el ambiente un poco tirante entre las dos partes y los compradores, llega a esta Provincia la Real Provisión del 6 de abril de 1793, que ordena al Gobernador don José Vázquez y Téllez no molestar más a doña Antonia Manuela de Alvarado en la posesión de los dos sitios y dos caballerías de tierra y poner

(2) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Histórica, Cartago, documento N° 773, 1781-1784, folios 62.

(3) —————.—Sección Histórica, Complementario Colonial, documento N° 471, 1777-1787, folios 14.

las cosas tal y como estaban antes del 4 de marzo de 1793, continuar la litis y determinarla con un asesor.

En base de esta Real Provisión, la familia Oreamuno pide que vuelvan a cerrar los potreros.

A pesar del fallo, el Gobernador Vázquez, el 6 de junio de 1793 envía una consulta (tipo formulario con 3 preguntas) al Juez Privativo de Tierras de Guatemala sin referirse propiamente al litigio Oreamuno-Municipalidad de Cartago en el cual hace saber que la mayor parte de la gente de la Provincia cuidan los sitios y no permiten establecer comunes, pastos, abrevaderos; otras tierras pertenecen a las capellanías y "otros han tomado el terreno que les ha dado la gana y lo defienden a rostro firme"; no pueden ser remedidas por haber sido entregadas en el siglo pasado sin más justificación que la posesión antigua y se quieren acoger a la *Ley Usurpación* (sic. i. e. Usucapión) trayendo como consecuencia, grave perjuicio al Real Erario y a los pobres.

Trata de conseguir una respuesta sobre las reglas que ha de observar acerca de las tierras dadas en el siglo XVII por Diego de Artieda Chirinos. Don Jacobo de Villa-Urrutia y don Juan Hurtado, el 11 de julio de 1784 ordenan contestar al Gobernador de Costa Rica (No hay resolución) ⁽⁴⁾.

El Gobernador nombra como consultor a don Diego Piloña y Ayala, Asesor de la Intendencia de León a quien remiten los autos originales. El 27 de agosto de 1793 el Lic. Piloña y Ayala emite su fallo, diciendo que deben permanecer cerrados los potreros mientras dure el litigio hasta su definitivo fallo. Ante esto, a Vázquez y Téllez no le quedó más remedio que cerrar los potreros y autorizar al Procurador Síndico don Manuel José García a efectuar lo ordenado.

Los Oreamuno piden que dicho cierre se haga de cuenta del Procurador Síndico García y que proceda a su embargo. El Gobernador les hace saber que don Manuel defendía los derechos de la ciudad en calidad de Procurador Síndico y no como Manuel José García y que actualmente se halla ejerciendo este cargo, don José Antonio Jiménez.

Vázquez ordena al nuevo Procurador Síndico cerrar los potreros; no pudiendo asistir Jiménez nombran al Mayordomo de Propios, don Tiburcio Machado, quien se excusa también de asistir, por tener otros cargos, pero se ofrece para llevar las cuentas y pagar o buscar los arbitrios necesarios y a los trabajadores.

Doña Antonia Manuela, muy contenta con la Real Provisión y el fallo del Lic. Piloña y sintiéndose sobre bases muy firmes, pide se le pague el tiempo en que permanecieron ocupados sus potreros en sus tierras de El Espinal y se le restituyan; asimismo que el señor Blas Masis le pague los esquilmos. Don José Antonio Jiménez, Procurador Síndico le contesta que dicha queja no tiene conexión alguna con el litigio actual. A continuación realizan la tasación de costas, aunque los Síndicos de la ciudad de Cartago se encuentran en la mayor disposición de

(4) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1864, 1794, folios 4.

continuar la causa porque desean constatar si las tierras de SABANA GRANDE son de la Municipalidad o de los Oreamuno.

Poco tiempo después don José María de Peralta presenta ante el Gobernador el documento que lo hace apoderado de los herederos y coherederos del finado don Romualdo de Oreamuno (set. 22 de 1820) haciéndose en esta forma cargo de la defensa e indica que desde hace 23 años está suspendido el pleito. Poco antes de la presentación del poder, los señores Presbíteros Juan José y Manuel Oreamuno habían pedido que se les entregara los títulos originales por existir en el Archivo Público una copia certificada por el escribano don Basilio Urtecho.

Don José María, ya en su papel de apoderado, pide dichos títulos, y el Gobernador, don Juan Manuel de Cañas, le ordena hacerlo directamente en el Archivo Público. El señor Peralta, hombre dinámico, los pide inmediatamente por intermedio del Alcalde 1º Constitucional quien encontró los originales en el Archivo del Cabildo y se los dio al gobernador quien los entregó a éste. Ya en sus manos, presenta posteriormente una defensa de las tierras que pertenecen a sus familiares ⁽⁵⁾ y de los derechos que le asisten en las pretensiones de las tierras de Sabana Grande. Hace relación de hechos anteriores, entre ellos, una información levantada con los vecinos más viejos del lugar, durante la gobernación de don Tomás de Acosta (parece que no se llevó a efecto). Pregunta si hay lugar a conciliación y pide que la causa siga extrajudicialmente con la asistencia de las partes y que el Procurador Síndico no trate de entorpecer la causa "porque lo llevará ante el más Regio Tribunal".

A continuación hay un anónimo presentado por el señor Peralta cuya lectura nos da la impresión de que se trata de una persona no ajena a la litis y muy interesada. Dicho anónimo hace mención del título de las tierras de Nuestra Señora de la Concepción librado por don Diego de Artieda Chirinos a favor del Sargento Mayor Alonso Jiménez, de 9 caballerías de tierras sitas entre el río Guarco y la ciudad del Lodo, de octubre 26 de 1584. Título de las tierras del Presbítero Juan José Oreamuno librado por Perafán de Rivera a favor de Alvaro de Acuña de 2 sitios y 2 caballerías en el pueblo de Barba el 30 de octubre de 1570, agregado al pleito de doña Francisca Calvo y el Presbítero Juan José Oreamuno contra don Juan Madrigal. Se encuentra confirmado por don Diego de Artieda Chirinos el 28 de febrero de 1583; el título de tierras de Purires a favor de don Manuel Antonio Jiménez, Francisco Delgado y Miguel Piedra, del 22 de febrero de 1777; y en octubre de 1688 ordenaron medir dichas tierras y cita a continuación otros documentos.

La petición de don José María de Peralta fue comunicada al Procurador Síndico don José Santos Lombardo, quien manifestó no encontrarse de acuerdo con el ACTO DE CONCILIACION pedido por el señor Peralta, ya que lo con-

(5) Don José María Peralta, casó en segundas nupcias el 29 de octubre de 1816 con doña Basilia de Alvarado y Oreamuno.

sidera un asunto de mucha importancia e interés para el común; prefiere finalizarlo por los trámites del derecho.

Don José María, en conocimiento de la respuesta del señor Lombardó, hace saber al Gobernador que no se le ha contestado su pregunta; él quería saber SI HABIA O NO LUGAR para la conciliación. Considera la respuesta de don José Santos, un futuro desembolso de honorarios; propone que se pase a manos de un asesor para que éste exponga los trámites que deben seguir; pregunta además, si basta con 2 ó 3 regidores para la representación total del Ayuntamiento.

Don Juan Manuel de Cañas nombra como asesor al Lic. Rafael Barroeta quien renuncia por ser amigo de la familia Oreamuno. Ante este problema, nombran al Teniente letrado Lic. Manuel Beltranena, Intendente de León, acordándose la remisión de los autos.

Don José María de Peralta y el Procurador Síndico don José Santos Lombardo piden que se aplaze el envío de éstos por considerar el primero, que pueden correr algún riesgo por lo fuerte del invierno.

Por último, en cumplimiento de la ley de octubre 9 de 1812, el Real Tribunal de la Audiencia Territorial, manda el 31 de octubre, pasar este expediente al Alcalde 1º Constitucional. La resolución del litigio iba tan lento que la paciencia del señor José María de Peralta llegó al límite y presenta su renuncia como apoderado de los Oreamuno: 1º porque el expediente no ha tenido curso y 2º para que no se le califique de moroso.

Parece que esta renuncia es de diciembre de 1820, porque la documentación que sigue corresponde a este mes y año; no obstante nos encontramos en el tercer documento N° 2066, un escrito del señor Peralta como apoderado de los Oreamuno, del 3 de agosto de 1821, en que presenta al Alcalde 2º Constitucional cuatro testigos: don Rafael Navarro, don José María Quirós, don Manuel Francisco Robles y don Felipe Castillo; el objeto que perseguía con este interrogatorio, era comprobar que la Ciudad Vieja o del Lodo era mojón de las tierras de los Oreamuno.

En el PERIODO INDEPENDIENTE, el juicio prosigue y los Oreamuno relatan los hechos ocurridos antes de 1823-24 y piden la revisión del litigio conjuntamente con la Municipalidad de Cartago y la inspección ocular de los mojones de Sabana Grande (octubre 8 de 1823).

La Junta Gubernativa nombra Juez Constitucional al Alcalde 1º de San José don Manuel Flores. El 23 de octubre de 1823 el Procurador Síndico, don Ramón Jiménez, don Gregorio Oreamuno y otros resuelven encontrarse para reconocer los mojones. Después de la inspección no llegan a ningún convenio y no declaran mojones los citados valle del Guarco o ciudad Vieja. El Juez Comisionado don Manuel Flores, solicita al Gobierno que las partes se hallen en el futuro representadas por dos personas ya que en esta forma se pondrían mejor de acuerdo, identificándose de esta manera con lo solicitado anteriormente por el Procurador Síndico don Ramón Jiménez.

Por último, cesa en sus funciones el Alcalde 1º don Manuel Flores. El Presidente de la Junta Gubernativa, don Manuel Alvarado, comisiona al Alcalde Único de Tres Ríos, don Alejo Ramírez, para que reconozca los mojones con los títulos y documentos del caso; dicho nombramiento no puede ser efectivo porque éste hace pocos días había cesado en sus funciones.

Otro hecho que se destaca en el primer documento N° 2164, es otra demanda presentada por los vecinos de la ciudad de Cartago, barrios de Taras, Arrabal, Arenilla, Tejar y pueblo de Quircot contra la familia Oreamuno, ante el Alcalde Tesorero don Narciso Esquivel, por considerar las tierras que poseen estos últimos de su legítima propiedad, por una concesión de Perafán de Rivera; nombran como representantes a los señores Luis Castillo e Ilario Zúñiga y se obligan al cumplimiento de lo relacionado con el juicio, con sus bienes presentes y futuros.

El Alcalde hace comparecer a los citados Oreamuno, quienes presentaron los títulos corroborados por don Diego de Artieda Chirinos y un artículo de ley del 8 de junio de 1813.

La demanda la hacían con base en el decreto del 29 de noviembre de 1824 y por el derecho que le concede la ley del 4 de enero de 1813, encontrándose decididos a denunciar esas tierras. No hubo transacción alguna. Por último, los vecinos acuerdan comprar a los Oreamuno, siempre y cuando se midan las dos caballerías y se declare cuáles son de la ciudad y cuáles son baldías. El Juzgado de Letras de San José, considera (agosto 30 de 1825) que está prohibido compeler a las personas a vender sus cosas, declarando que no hay lugar para la solicitud de dichos vecinos.

Finaliza este expediente, con una nota al margen donde se hace constar que la litis pendiente fue entregada el 6 de agosto de 1826 al apoderado de los Oreamuno señor Manuel Fernández.

El tercer documento ⁽⁶⁾ se inicia en junio de 1826, con una solicitud del señor Fernández para que reconozcan los linderos de las dos estancias y dos caballerías. Para este fin, nombran a don Pedro Zeledón Juez Comisionado, quien con el Procurador Síndico, señor Joaquín Quijano, señor Juan de Dios Marchena, este último en representación de su madre, doña Francisca del Corral y dos vecinos antiguos e imparciales, señores Elías Quesada y Buenaventura Pereira, un socio de la Municipalidad, señor Joaquín Iglesias y el apoderado de los Oreamuno señor Fernández. El 27 de junio de 1826 llevan a cabo dicho reconocimiento.

Los señores Iglesias y Zeledón expusieron su parecer; el primero insiste en que la ciudad tiene probado que el río de la Pontezuela está dentro del potrero que hoy es del señor P. Campos y que le son totalmente oscuros los mojones del sur y norte. El segundo dice: que por el lado de la Sabana Grande no se encuentra el tal Camino Real que cita el título; el segundo río (Quebrada del Fierro o río de la Cruz) que se encuentra por dicho Camino Real, es el identificado como límite.

⁽⁶⁾ COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento N° 2066, 1821-1834, folios 61.

Los tres mojones de esta primera estancia y los de una caballería de tierra al pie de la cuesta de las Amoladeras y otra—enseguida, sin mojones—fueron reconocidos y declarados por ambas partes, como posesión de los Oreamuno. Al referirse a la segunda estancia, hace saber que no se encuentra hacia aquel lado dicho sitio que sea valle o llano como cita el título y pone punto final en esta forma al reconocimiento.

En el documento N° 2166 de la Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, folios 14, que titulamos a continuación "Prosecución del juicio", del año 1827, don Manuel Fernández, como buen apoderado y consciente de sus funciones, insiste ante el Juez 1º de Primera Instancia de San José, señor Francisco Sáenz, para que éste ordene al Procurador Síndico de Cartago la total entrega del proceso que se encuentra en sus manos, por haber transcurrido el plazo exigido por la ley. Pide en una forma contundente la continuación del Juicio.

La orden del Juez 1º de Primera Instancia de San José, llega a manos del señor Francisco Sáenz. Este, un poco molesto, hace saber a dicho Juzgado la causa de la demora. No ha sido culpa de él. El asunto del litigio había sido elevado ante la Corte Superior de Justicia cuyos dirigentes principales, Lic. don Braulio Carrillo y don Manuel Aguilar, estaban recusados por justa causa.

Por fin, el Juez 1º de Primera Instancia de San José ordena devolver los autos que se encuentran en poder del Procurador Síndico, hacer la publicación de probanzas y proseguir el juicio. (En este documento se encuentra una nota de 1832; para mayor claridad la hemos dejado donde está, a pesar de que nos interrumpe el orden cronológico establecido).

El 18 de octubre de 1828, el Jefe de Estado don Juan Mora, ordena proceder a cuadrar la legua de los terrenos que corresponden a la ciudad de Cartago desde el centro de su población, reconociendo por separado las demasías de terrenos baldíos que se hallen en contacto y ocupados, para determinarlas gubernamentalmente.

En diciembre de 1828 y enero de 1829 llevaron a cabo dicha orden los señores Bachiller Rafael Osejo, Pedro Dengo, Vicente Borbón, Carlos Castillo, Ramón Pereira y Juan de Dios Sancho. El 5 de agosto de 1830 el Jefe de Estado, don Juan Mora Fernández, aprueba las medidas y cuadratura de la legua hechas al vecindario de la ciudad de Cartago desde el centro de la plaza principal, según la ley sin perjuicio de la posesión que entre la misma legua posean algunos particulares desde tiempo inmemorial o por distribución practicada por la autoridad local ó por adquisición debidamente efectuada. Respecto a los otros terrenos ordena ejecutar la ley del 4 de enero de 1813, que dispone su reducción a dominio particular y extender el título correspondiente a favor del vecindario de la ciudad de Cartago (7).

(7) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento N° 2061, 1827-1831, folios 34.

Posteriormente nos encontramos a la familia Oreamuno concediendo al padre Juan de Jesús Urrutia ⁽⁸⁾ una parte de terreno para que enderezca su cerco y la Municipalidad a su vez había concedido algunas tierras en el paraje en disputa. Los primeros acuden ante don José María de Peralta, que ejercía el cargo de Jefe Político Superior, para que interceda y solicite a la Municipalidad que no impida al padre Urrutia cercar los potreros. Ante esta situación, el señor Peralta escribe al Ministro General del Despacho, para que ponga a raya a las dos partes y resuelva *si la Municipalidad debe entenderse en el litis o el Fiscal de Hacienda*, ya que el presente litigio pende indefinidamente ante la autoridad judicial. Además, según algunas opiniones, le hace saber que practicada la medida legal del terreno que corresponde a los pueblos, no alcanzó dicha medida el río de Taras y por lo tanto, pertenece la Sabana Grande a los Oreamuno.

Los Oreamuno nuevamente se dirigen ante el Jefe Político Superior don José María Peralta, haciéndole saber que la Municipalidad se encuentra en posesión legal de sus terrenos por la medida efectuada en enero de 1829 por el Gobierno, y pide que prevenga a ésta para que no permita cercos ni potreros en el terreno disputable e impida el levantamiento de mojones en dicha tierra y evite la "clausura" de los solares que no están con cercos firmes.

En vista de que se reanuda el litigio, el Procurador Síndico actual, don Juan Freses Neco pide que se abran los potreros que habían sido cercados; dicho pedimento fue enviado al Jefe Político Superior, quien ordenó al Alcalde 1º de Cartago no entregar en lo sucesivo ningún solar en Sabana Grande. El señor Peralta se había olvidado de los terrenos concedidos por la familia Oreamuno al padre Urrutia e inmediatamente envía otra comunicación al Presidente de la Municipalidad para que ésta no impida al padre, cercar una pequeña parte en los terrenos de Sabana Grande, ya que contaba con el permiso de la familia Oreamuno. Explica que su nota anterior se refería a la construcción de cercos de madera nacer ⁽⁹⁾ y que su intención era la de evitar en el futuro posibles daños.

(8) En el documento N° 2058 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, folios 32, aparece el padre Urrutia diciendo: "que aunque fue albacea del finado Juan de Dios Brenes, no recibió tales títulos y supone que se encuentran en poder del señor Félix Oreamuno o de la viuda María Guzmán". El expediente en referencia se inicia en 1828 y finaliza el 30 de marzo de 1832, con el fallo expedido por el Jefe de Estado don José Rafael de Gallegos que dice: "el terreno de la zona indicada que tiene derecho la ciudad de Cartago es el mismo y único que en su medida dejó amojonado el agrimensor (Rafael Osejo) nombrado para el caso y basados en este, despacharon el título respectivo. Ordena respetar los mojones reconocidos entre este y el que fue del Sr. Monge (como lo fue por el agrimensor). Se refiere a la comisión de la Municipalidad que ha inquietado a los particulares en su protección y propiedad sin autoridad ninguna para ello, con el objeto de dividir en manzanas la zona excedida sin funcionar. Hace saber a dicha Municipalidad que de hoy en adelante se circunscribirá al círculo que le corresponde y solamente dividirá en manzanas el área comprendida entre la medida indicada. En lo sucesivo fijará los mojones de cal y piedra en toda la zona como se previno en el título y por disposición del Mando Político Superior, debiendo practicar este mismo, respecto a todas las tierras que en común corresponden a aquel vecindario. Dichos terrenos en estudio se encontraban al E. O. de las faldas del volcán Irazú, sobre las márgenes del río Reventado.

(9) Árboles que se siembran con el objeto de que sirvan para cerco y a la vez que den sombra.

A continuación hay una nota del 29 de setiembre de don Francisco Peralta del Juzgado de Primera Instancia, dirigida al Síndico Procurador de Cartago, haciéndole saber que no puede oír sus pedimentos por considerársele litigante.

El asunto Municipalidad-Oreamuno-Padre Urrutia, continúa; el Procurador Síndico, don Juan Freses Neco, pide al Jefe Político Superior, señor José María de Peralta, que prohíba al Presbítero don Juan de Jesús Urrutia y al señor Francisco María Oreamuno, continuar cercando los terrenos de Sabana Grande. Hallándose en esta situación interviene DON JUAN MORA FERNANDEZ, Primer Jefe de Estado y en diciembre 15 de 1829 ordena llevar los antecedentes al Consejo para su resolución, conforme a las disposiciones legales.

Don Manuel Fernández, apoderado de los Oreamuno, se dirige al Supremo Gobierno (parece que esta petición es de 1832) para que ponga fin al pleito entre su parte y la Municipalidad de Cartago sobre las tierras de Sabana Grande. Le informa que la litis tiene más de 35 años y aún no han dictado su correspondiente fallo y que el litigio se sigue últimamente en el Juzgado de Primera Instancia de San José. La ciudad de Cartago se encontraba en posesión de las tierras que le corresponde, y el señor Fernández en vista de este hecho, manifiesta que no hay parte contraria que quiera y pueda despojar a los Oreamuno de sus tierras.

El 10 de abril de 1832 la Municipalidad, por intermedio del Mando Político, hace saber al Ministro General sobre la denuncia que ha hecho don Ramón Ortíz y otros vecinos a la Intendencia General, de un pedazo de tierra en el paraje nombrado Birris. En vista de que antes se le tomó una considerable porción de tierra, pide que se le dé el terreno denunciado a cambio de los terrenos anteriores que tomaron y que ahora se hallan en manos de particulares. Luego, en otra nota, ésta hace referencia al terreno denunciado por don Basilio, hermano de don Braulio Carrillo, situado en el paraje llamado la Puente. Parece que parte del terreno denunciado por Carrillo no se le concedió, por devolver a esta ciudad algunas tierras que le faltaban y el Presbítero José Francisco Peralta ordenó practicar las medidas por su cuenta.

El Gobierno Supremo del Estado había concedido a esta ciudad los terrenos que se hallaban en la zona norte. La Municipalidad pregunta al Jefe Político Superior, si estos terrenos forman parte de dicha zona; además, le hace saber que podría retirar la solicitud que tiene presentada al Gobierno por intermedio del Mando Político Superior, para que se le den algunos terrenos más, por vía de recompensa por la falta que le están haciendo los ejidos; dicha consulta la hizo, como consecuencia de cierto déficit que tiene como resultado del terreno que la ley del 4 de enero de 1813 le había concedido. Era bastante notorio para la Municipalidad el inmenso terreno que ocupaban varios potreros de laborío y

cierta porción que legítimamente poseía el Presbítero Beneficiado José Ana Ulloa, los que se hallaban dentro de la legua de la ciudad. En contestación el Mando Político Superior le hace saber que dichos terrenos se hallan comprendidos en el título de la zona.

Después de esto, el Gobierno Supremo acordó que la Intendencia General hiciera el reconocimiento y medida de la legua cuadrada que pertenece a la ciudad; que las posesiones de particulares que se encuentren en dichos baldíos podrán rematarse a favor de sus dueños, y que en las desavenencias que se susciten sobre linderos de las propiedades de la ciudad y particulares, se reserve su resolución a la *Autoridad Judicial* correspondiente. Acuerdan en la Intendencia General salir hacia Cartago el 7 de noviembre de 1832, para efectuar el reconocimiento de los baldíos de la ciudad, el Ministro Contador de la Tesorería General como Fiscal nato de Hacienda Pública y estará presente don Manuel Fernández como apoderado de los Oreamuno. Ya en Cartago, señalan el 8 de noviembre para realizar dicho reconocimiento; asistieron don Joaquín Rivas, Intendente General de Hacienda Pública; por los Oreamuno, don Manuel Fernández; por la Municipalidad, el Alcalde 2º don Juan Ñeco y el Procurador Síndico don Narciso Esquivel; por los barrios de Tejar y Arenilla don Benito Montoya; por el Fisco, el Receptor don Tomás Brenes y los prácticos don Benito y don Rafael Navarro y don Ventura Pereira. Todos presentes, levantaron un acta sobre el reconocimiento de los terrenos baldíos que se encuentren entre los límites de la legua cuadrada y zona que pertenece a la ciudad de Cartago, llegando a las siguientes conclusiones: Las dos estancias se hallan comprendidas dentro de los límites siguientes: *Primer mojón*, el río de la Cruz o quebrada del Fierro hasta la cuesta de Quircot o Puente de Taras hasta la unión de ellas con las del río de Purires; de aquí aguas arriba hasta donde se unen con las del río de Coris o Pacaca; de este lugar al Alto de los molejones a lindar con las tierras del señor Rafael Gallegos; en esta forma concluyeron el reconocimiento pedido por el señor Fernández.

A continuación el Receptor don Tomás Brenes, representante por el Fisco, y los comisionados por la Municipalidad, Ñeco y Esquivel, exponen su parecer indicando que dudan que estos sean los mojones.

El apoderado de los Oreamuno pide al Juez de 1ª Instancia, sean interrogados los Presbíteros don Félix de Jesús García y don Nicolás Carrillo y el señor Salvador Oreamuno, acompañando un formulario con 6 preguntas referentes al litigio.

Por último, Fernández pide al Intendente General la adjudicación a favor de los Oreamuno del terreno en disputa (Sabana Grande), realiza una defensa estableciendo los derechos que le asisten y hace referencia al reconocimiento realizado en 1821, siendo apoderado don José María de Peralta (adjunto).

En vista de la defensa presentada, la Intendencia General ordena entregar al Ministro Fiscal, don José María García, los documentos relativos al litigio, incluso el reconocimiento practicado por la misma Intendencia de

los mojones y linderos de las tierras de los Oreamuno, para que el señor García exponga cuanto crea conveniente en favor del fisco. Hecho el estudio, el Ministro Fiscal el 30 de diciembre de 1832, llega a las siguientes conclusiones:

- 1º Que es incuestionable la posesión y propiedad de los Oreamuno en la parte occidental del río de Coris.
- 2º Que los mojones conocidos son el río del Fierro, el camino común que viene de Cartago a San José, el río de Coris que es el original donde desembocan otros ríos a cuyas aguas llamaron río del Guarco y el lugar de las piedras de amolar.
- 3º Que en tal concepto, el terreno medio entre Purires y la legua grande de Cartago debe estimarse como válido y aplicarse en los términos que dispone el Gobierno en su decreto del 31 de octubre de 1832.
- 4º Que teniendo la ciudad preestablecida posesión y habiendo sostenido por muchos años sobre el terreno de Sabana Grande debe oírsele para los efectos que corresponde.
- 5º Resultando oposición entre las partes, aconseja llevar el asunto ante las Autoridades Contepciosas para poner fin al litigio en el cual está interesada la Hacienda Pública.

La familia Oreamuno nombra en enero de 1833 a don José Simeón Guerrero, apoderado general, y pide al Intendente General se le considere parte en la litis sobre el terreno nombrado Sabana Grande, y a continuación dicho Intendente hace constar que es el actual apoderado.

El litigio prosigue con mayor rapidez; nombran al Lic. Braulio Carrillo asesor, con el encargo de aconsejar a la Intendencia y determinar la resolución que convenga en derecho. Después de un estudio presenta su correspondiente dictamen ante el Intendente General, reconociendo por mojones los mismos expresados por don Joaquín Rivas, Intendente General de Hacienda Pública, el 8 de noviembre de 1832, y el 9 de mayo se pronuncia en la forma siguiente:

Bases:

- 1º La ciudad de Cartago no niega el derecho que los Oreamuno tienen a dos estancias para criar ganado mayor y menor y dos caballerías de tierra para labores. Ha sostenido sí, que una parte del terreno no se halla comprendido en sus medidas y que corresponde exclusivamente a los ejidos de la misma; pero, posesionada ya, del que la ley le concede, no tiene otro interés que la adjudicación de los baldíos vacantes, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Supremo del Estado el 31 de octubre de 1832; de manera que ha desaparecido el derecho que alegaba y se puede resolver el negocio en otro sentido.
- 2º Los Oreamuno son dueños de 2 estancias o sitios de criar ganado y 2 caballerías de tierra para labranza, y que los linderos de unos y otros deben ser reconocidos en base a lo que indiquen los títulos.

- 3º Cuando éstos no estén muy claros (mojones y linderos) se resolverá por "conjetura o probabilidad".
- 4º Que el reconocimiento ocular se hará en presencia del documento citado de acuerdo con la orden del Gobierno del 31 de octubre de 1832, en que previene el reconocimiento y medida de los terrenos baldíos que se encuentran en la circunferencia de la legua cuadrada y zona que pertenece a la ciudad de Cartago.
- 5º Alude al reconocimiento practicado por el Intendente General, Joaquín Rivas, el 8 de noviembre de 1832, este último basado en el reconocimiento del Juez de Letras, José Simeón Guerrero (Reconocimiento del Juez Comisionado don Pedro Zeledón, el 27 de junio de 1826 y el plano levantado por don Alejandro Escalante y basado en el reconocimiento que hizo el 1º de diciembre de 1832) y estando en el terreno con los títulos y asistencia del Ministro Fiscal, llegaron a la conclusión: que el primer mojón era el río Segundo que hoy se llama río de la Cruz o Quebrada del Fierro, siendo igualmente lindero por la parte del norte el camino general desde allí hasta el Puente de Taras; el segundo mojón, hacia el sur, es la unión de Coris con Purires; el tercer mojón, la altura de los molejones, y cuarto mojón la Pontezuela y la confluencia del río Taras con el Purires.

Conclusiones:

Don Braulio Carrillo dice "que aunque son los mismos puntos señalados por el título, confundidos por el tiempo y la contradicción, reúnen toda la probabilidad de que es capaz la materia".

Al referirse al primer mojón hace saber que no puede dudarse que el río Segundo, viniendo de Cartago para Barba, es la Quebrada del Fierro denominada allí con aquel nombre y el camino general, lindero por la parte norte. Es evidente que caminando hacia el sur, no se encuentra otro río que el de Coris que cita el título como río Pacaca. La altura de los molejones es demasiado conocida porque no ha variado de nombre. El punto señalado en el título como la Pontezuela ha sido el más discutido, pero las declaraciones del folio 37 al 43 documento Nº 2164 (de los señores José Antonio Jiménez, José Manuel González, Félix Cerdas y Juan Antonio Pereira, de 18 y 19 de febrero de 1793, ⁽¹⁰⁾ aseguran ser la junta de Taras con el Purires el punto que anteriormente se llamó la Pontezuela y que la ciudad Vieja existió en aquellas inmediaciones; termina diciendo: *¿Podría dudarse de su realidad?*

Luego se refiere a los reconocimientos practicados el 27 de junio de 1826 por el Juez Comisionado don Pedro Zeledón y el 8 de noviembre de 1832 por el Intendente General don Joaquín Rivas y al plano de don Alejandro Escalante basado en su reconocimiento del 1º de diciembre de 1832 y a la diligencia antigua.

(10) Por relación de los documentos parece ser en 1792.

Se pregunta don Braulio ¿se oscurecerá todavía el verdadero punto del amojonamiento? ¿Dónde si no es allí, se encuentran otros cerros de Sabana?

A Carrillo le merece crédito el reconocimiento e información del señor Rivas por lo expuesto y en vista de la revocatoria del auto del 4 de marzo de 1793 con la Real Provisión del 6 de abril de este mismo año que ordenaba a don José Vázquez y Téllez no molestar más a doña Antonia Manuela de Alvarado en la posesión de los dos sitios y dos caballerías de tierra y poner las cosas tal y como estaban antes, bajo pena de 200 pesos al Gobernador si no la cumplía.

Concluye diciendo “¿a qué fin especificar la calidad y mérito de las pruebas, si no ha habido un juicio formal, si ya no son necesarias para la resolución del negocio y si la providencia del Gobierno puso término a la controversia?” Aconseja declarar por mojones de las dos estancias para ganado y dos caballerías de tierra de los Oreamuno, los mismos que ha reconocido y se citan en el folio 22 del Juez Comisionado Zeledón.

Después del estudio del señor Carrillo, la Intendencia General, el 4 de junio de 1833, considera :

Bases:

- 1º Que la ciudad de Cartago se halla legalmente asegurada en la propiedad del terreno que para uso público le concede la ley, conforme lo tiene declarado el 31 de octubre de 1832, y que por lo tanto no es parte en este negocio ni debe considerarse como tal después de posesionada en la legua y zona.
- 2º Que únicamente el Fisco podrá disputar a los Oreamuno la propiedad del sitio nombrado *Sabana Grande*.
- 3º Que no encontrándose una sola prueba que constate el disputado sitio como adjudicado a los ejidos, pues lejos de presentar títulos, expedientes, etc., el pleito se redujo a una controversia de amojonamientos y linderos, desnaturalizando de esta manera el juicio y confundiéndolo para su resolución.
- 4º No es disputable la propiedad de dos estancias y dos caballerías de tierra para labrar de los Oreamuno, por la donación que hizo Perafán de Rivera a don Alvaro de Acuña.
- 5º La Audiencia del reino amparó su posesión el 4 de marzo de 1793, expidiendo la Real Provisión bajo pena de 200 pesos al gobernador si no la cumplía.
- 6º Por los reconocimientos practicados el 8 de noviembre de 1832 por el señor Joaquín Rivas, el de junio 27 de 1826 por don Pedro Zeledón y por el plano levantado por don Alejandro Escalante, no hay ni pueden encontrarse otros puntos que los que ahí se señalan para fijar los mojones que el título establece.
- 7º Que no obstante ocupar algunos vecinos esos terrenos creyendo que eran ejidos y han ocupado porciones de él y otros por denuncia al Gobierno Supremo basándose en la providencia del 26 de enero de 1825 item 70 del

decreto de el 31 de agosto de 1830 y de su declaratoria de 31 de octubre de 1832 y en uso de sus facultades que le concedía el artículo 81 de la Ordenanza de Intendentes DECLARA:

Fallo

Que las dos estancias para criar ganado mayor y menor y dos caballerías de tierra para labrar, de que Perafán de Rivera hizo gracia y donación a Alvaro de Acuña el 30 de octubre de 1570, y de que recibió posesión de dichas tierras el 17 de abril de 1574, tienen los siguientes mojones: 1º) El río de la Cruz o Quebrada del Fierro; 2º) El camino general que va de esta ciudad (San José) a la de Cartago hasta el puente de Taras; 3º) de allí aguas abajo de este río hasta su unión con las del río Purires; 4º) De aquí aguas arriba (del río Purires) hasta donde se unen las del río Coris o Pacaca; y 5º) De este lugar al alto de los molejones, a linder con tierras del señor Rafael de Gallegos, de conformidad con el reconocimiento practicado el 27 de junio de 1826 y el 8 de noviembre de 1832, y del plano levantado por el señor Alejandro Escalante, y por lo tanto, ni el Fisco ni la ciudad de Cartago tienen derecho para disputar a los Oreamuno y sucesores, la propiedad de este terreno ni siquiera este último en concepto de baldío. En cuanto a los vecinos que posean terrenos en dichas propiedades (Sabana Grande) en carácter de ejido o baldío, nombrarán ambas partes peritos e indemnizarán la parte correspondiente de tierra que posean. Da orden de librar testimonio de la presente declaración para seguridad de los interesados y le devuelve el título; firmando a continuación el Lic. Braulio Carrillo, señor Joaquín Rivas, Intendente General; señor Juan de Dios Céspedes y señor Félix Sánchez. Seguidamente pasaron notificación al Ministro Fiscal y al señor Manuel Fernández por no encontrarse el apoderado Lic. Guerrero, por razones de trabajo.

En vista de los acontecimientos, dudas del señor Fernández por no ser el apoderado oficial, la Intendencia General envía el expediente al Lic. Carrillo, quien hace saber al Ministro Fiscal de Hacienda *que no es apelable el fallo*; y la Intendencia General, a su vez, *declara no haber lugar a la apelación* del Ministro Fiscal de Hacienda Pública y que el señor Fernández puede intervenir en las diligencias ulteriores por cuanto éstas serán privadas; por lo tanto, proceden a ordenar la tasación de costas, lo que notifican al Ministro Fiscal y al señor Fernández. Las costas son tasadas por don Braulio Carrillo y ascienden a 199 pesos 6 reales más 50 pesos 7 y 1/2 reales del plano del señor Escalante.

EL 20 DE SETIEMBRE DE 1834, LA INTENDENCIA GENERAL DISPONE DAR POSESION DE SUS TIERRAS A LA FAMILIA OREAMUNO Y DESCENDIENTES.

1.2.—Aspecto Histórico-Geográfico

Esta documentación llega a tener hoy una importancia trascendental por haber sido la base para el estudio de la identificación del lugar donde se asentaba la ciudad del Lodo ⁽¹¹⁾.

A través de las investigaciones oculares nos vamos informando de algunas denominaciones antiguas. Hemos querido dividir estos dos aspectos para que el lector aprecie una vez más las divergentes opiniones suscitadas en el reconocimiento de los mojones de Sabana Grande; tratamos especialmente en esta parte, de no alejarnos de la propia documentación aunque deseamos presentarla en una forma más clara; todos estos datos aparecen incluidos en los cinco documentos, solamente que ahora lo hacemos en una forma global.

Doña Antonia Manuela de Alvarado afirmaba que los mojones de sus tierras eran: *El Río Segundo, Río de Pacaca y de La Pontezuela*, que hoy denominan (siguiendo el mismo orden) río de la Cruz o del Fierro; río del Salitral o Paso de los Toros; al de la Pontezuela dan hoy el nombre de Taras; y que los citados Taras, Salitral o Paso de los Toros y río de la Cruz o del Fierro son los mismos a quienes el título nombra Pontezuela, Pacaca y río Segundo.

Don José Antonio Bonilla, Procurador Síndico y defensor de la Municipalidad considera esas tierras ejidos de la ciudad por estar comprendidas en ellas todos los moradores en la latitud del río Taras, desde la cuesta de Quircot hasta la confluencia de éste (Taras) con el río Purires; la ciudad se encuentra en po-

(11) ACADEMIA COSTARRICENSE DE LA HISTORIA, SAN JOSE.—Que no hubo fundación sino traslado sostiene Academia de Historia. Diario de Costa Rica, San José, C. R., (12.478): 7- marzo 8 de 1962.

—Asiento de Ciudad del Lodo fue a orillas del Coris. La Nación, San José, C. R., 16 (4.803): 7- mayo 28 de 1962.

LA NACION.—Excavaciones Arqueológicas en Ciudad del Lodo, primer asiento de Cartago. La Nación, San José, C. R., 16 (4.669): 20- enero 11 de 1962.

MELENDEZ CHAVERRI, Carlos.—Aparecieron ruinas de Cartago del año 1564. La Prensa Libre, San José, C. R., (17.865): 1-5 junio 30 de 1961.

—La Ciudad del Lodo. San Pedro de Montes de Oca, Ciudad Universitaria, 1962, 47 p.

NUÑEZ, Francisco Ma.—¿Fundación o traslado de Cartago? Diario de Costa Rica, San José, C. R., (12.478): 2- marzo 8 de 1962.

SOLANO ARRIETA, Marco Tulio.—(Seud. El Vasco Arrieta). Cuarto centenario del establecimiento de la ciudad de Cartago en el Valle de El Guarco. La Nación, San José, C. R., 16 (4.739): 26-27- marzo 22 de 1962.

XIRINACHS MEZA, Miguel Angel.—Cómo se descubrió Ciudad del Lodo, primer asiento de Cartago. La Nación, San José, C. R., 15 (4.492): 34- julio 16 de 1961.

—Cómo se descubrió Ciudad del Lodo, primer asiento de Cartago. La Nación, San José, C. R., 15 (4.497): 16- julio 21 de 1961.

sesión de estas tierras desde inmemorial tiempo, sin oposición ni reclamo de los antepasados o dueños. Las tierras ejidos que posee la ciudad han sido medidas por orden de los señores gobernadores y Noble Ayuntamiento, llegando dicha medida hasta la propia Zanja de Agua que cerca las tierras de los presentados, y su nombre propio es el de Pontezuela o Coris; lindero fijo que han reconocido como división de aquellas tierras con las del ejido en matrículas y bandos. Sirve de lindero por la parte este, el río Coris y el cerro del Caracol; por el norte, el Camino Real que va de esta ciudad; por el sur las Amoladeras que van rumbo a Pacaca y por el oeste las tierras que hoy posee doña Ana Teresa de Alvarado, en cuya área se hallan comprendidas las 2 estancias de criar ganado mayor y menor y las 2 caballerías de tierra para sementeras. El señor Bonilla no está de acuerdo en considerar el RIO TARAS como mojón o lindero de dichas tierras, suponiendo que este río (Taras) era el que se llamaba la Pontezuela; es evidente que nunca se ha nombrado así, pues la Pontezuela citada en los títulos era de piedra y estaba situada en el potrero del Alcalde Ordinario don José Antonio del Campo.

1.2.1.—Investigación ocular del 12 de noviembre de 1792:

Don José Vázquez y Téllez, don Juan José Oreamuno, don José Antonio Bonilla, don Francisco Carazo, don Gregorio de Oreamuno, don José Antonio de Oreamuno (oficio de medidor), don Joaquín de Oreamuno, don Tomás Hidalgo, don Pedro Tiburcio Machado y Ugarte, partieron de la calle Real que queda entre la plaza y la iglesia, cruzaron una cerca de poró del potrero de don Pedro Elizondo y una quebrada situada por el potrero de Coris que reconocieron como lindero de los Oreamuno; llegaron a la cima de un cerro y pie de un árbol de higuerón en un monte redondo. Continuaron hacia el sur como una legua, hasta llegar a un paraje conocido como ciudad Vieja, de donde pasaron a un riachuelo inmediato, el río Taras, que identificaron con el de la Pontezuela y su primer mojón. Los acompañantes (personas de avanzada edad) dijeron que dicho río se llamaba Taras y que nunca lo habían oído nombrar con el nombre de Pontezuela y que con este nombre conocían en Coris una Pontezuela de piedra. Al final, no se ponen de acuerdo y suspenden el reconocimiento.

La familia Oreamuno reclama lo dicho por las personas viejas en dicha inspección ocular, las cuales hicieron constar que la Pontezuela era Coris y que Pontezuela también era conocida como Zanja Honda.

1.2.2.—Testigos de los Oreamuno el 18 y 19 de febrero de 1793. (Cuestionario, ver documento N° 2164).

1.2.2.1.—Declaración de don Manuel Antonio Jiménez: informa que no conoce más ciudad Vieja que la del Lodo, junto al río Taras donde se encuentran vestigios. Que la Pontezuela que ha conocido se halla al oeste en la unión de las aguas de Coris y la Quebrada de las Lajas.

1.2.2.2.—Declaración de don José Manuel González: Hace saber que no ha conocido otra Ciudad Vieja que la que está junto al río Taras por el paso del Tejar y que es cierto que no hay más agua inmediata y permanente que la del río Taras. Identifica la Pontezuela en el paraje donde van a juntarse las aguas del río Coris con la Quebrada de La Laja.

1.2.2.3.—Declaración de don Félix Cerdas: Expone que no ha conocido otro sitio que tenga el nombre de Ciudad Vieja que el que se halla junto a Taras donde se encuentran algunos vestigios de iglesia. Hacia el sur no hay otro agua que la del río Taras; pero que al oeste se halla Coris, donde está la Pontezuela conocida por todos. Aunque en Taras hay un palo de pasar a pie cuando el río esta crecido, no se tiene por Pontezuela.

1.2.2.4.—Declaración de don Juan Antonio Pereira: Dice que no conoce el paraje de la Ciudad Vieja, pero que ha oído decir que hay vestigios de una iglesia y que las aguas inmediatas a la ciudad Vieja son las del río Taras y el río Purires y que ni en uno ni en otro hay puente.

(Por confrontación de documentos parece ser en 1792).

1.2.3.—Certificación del reconocimiento de linderos, 12 de marzo de 1793:

El Presbítero Juan José Oreamuno en representación de doña Manuela Antonia de Alvarado; el señor Procurador Síndico Manuel José García, Regidor y Alcalde Provincial don Francisco Carazo, señores José Antonio Oreamuno, José Antonio Jiménez y Manuel Jiménez, prácticos e interesados, salieron a las 8 a.m. a poco más de una legua, atravesaron Sabana Grande, una quebrada de agua; a una legua vieron unos linderos, unos cerros altos de sabana y montaña por abajo del Camino Real que va y pasa por la ciudad de Esparza y Caldera y una quebrada de agua que pasa entre las casas. Los citados cerros eran el mojón de la referida sabana que cruza los cerrados potreros que hay junto a ella. Dieron vuelta a una tranquera que se abrió y continuaron por la ladera del cerro, aguas arriba por un camino medio perdido que dijeron los prácticos y viejos, era el Camino Real que antiguamente se transitaba. Llegaron al paraje del Sitio Viejo que fue de don Romualdo Oreamuno. Ahí cortaron unas cañas de castilla o caña blanca y en este lugar revisaron los títulos. Ahí se dieron cuenta que la corriente de la quebrada no era la natural sino por otro lado, por una senda casi extraviada que se encontraba con la que habían perdido y la identificaron con el de la Pontezuela; regresando al camino Viejo donde llegaron a una tranquera situada a mano derecha y en el mismo potrero, por encima de una zanja, divisaron el Camino Real.

Siguieron primero al sur y después al norte pasando algunas quebradas y riachuelos, donde revisaron los títulos e identificaron dicho río con el de Pacaca, linderos de las tierras del difunto don Manuel Jiménez y los Laboríos. Continuaron aguas abajo por el monte hacia el este y después de mucho andar, llegaron al río Pacaca hasta encontrarse con otro río, el Purires y continuando por el mismo rumbo dieron con un paraje llamado el Salitral, donde hicieron alto los prácticos diciendo que desde el río Pacaca hasta este punto (Paraje Salitral) todas estas

tierras las habían conocido como *ejidos de la Ciudad*, y fue donde insistiendo el Presbítero Oreamuno en representación de su madre, con el paraje que señalaba el título de Jiménez, donde queda el lindero de sus tierras, se encaminaron aguas abajo hacia el noreste, llegaron a un río que los prácticos denominaron como Coris; después pasaron a un paraje que reconocieron como el Paso de los Toros y dijeron ser la valla que habían conocido entre los *Ejidos de la Ciudad* y tierras de don Manuel Jiménez.

1.2.3.1.—Opinión de don Manuel José García, Procurador Síndico y defensor de la ciudad: Que el expresado río de Taras no es y no ha sido en ningún tiempo lindero de dichas tierras y que se halla con toda claridad señalado por mojón el lindero de la banda este, que es donde está situada la ciudad, la Zanja Honda llamada también Coris, Pontezuela o río del Guarco, la cual se halla a 1500 varas más o menos por la parte más corta; la tierra que media entre Coris y Taras se llama SABANA GRANDE.

1.2.4.—Testigos de la Municipalidad de Cartago (ex-Mayordomos de Propios) 26-27 de febrero de 1793:

1.2.4.1.—Don José Antonio Jiménez que lo fue por 4 años dice: Los potreros de Sabana Grande pertenecen al común; cuando era Mayordomo de Propios, tuvo como tierras de la ciudad la SABANA GRANDE que comprendía los cerros del Caracol, Salitral, Paso de los Toros y Retana hasta el río Coris; que desde la Zanja Honda y Salitral para acá, pertenecen a la ciudad.

1.2.4.2.—Don Pedro Tiburcio Machado y Ugarte, con 21 años de ser vecino de la ciudad: Ha conocido y conoce la SABANA GRANDE como ejido de la ciudad, que comprendía hasta el río Coris; y como Mayordomo que fue, cobró siempre los propios de esta ciudad.

1.2.4.3.—Don Benito Fajardo: Informa que siempre cobró los propios de Sabana Grande hasta el río Coris y puente de Tobosi y que por orden de los Gobernadores hizo la medida de todas las tierras de ejidos.

1.2.5.—Argumentación de don José María de Peralta en junio de 1821:

Desea comprobar que la Ciudad Vieja está en Rincón de Retana y como consecuencia, demostrar que es mojón de las tierras de los Oreamuno y dice lo siguiente:

- 1º El Procurador Síndico de esta ciudad niega que la Ciudad Vieja es mojón de dichas tierras y alega que la Ciudad Vieja estuvo junto al río Coris, cuyo río no menciona el título por encontrarse en la medianía de dichas tierras y nunca fue mojón.
- 2º El título señala por mojones: el camino Real desde la cuesta de Quircot hasta el río Segundo (alias el Fierro) al norte, y por el oeste dicho río aguas abajo, caminando hacia el sur, hasta el río Pacaca (alias Purires);

y por el sur el mismo río Purires hasta juntarse con el río Taras (alias la Pontezuela); y por el este el mismo río Taras aguas arriba hasta la cuesta de Quircot y camino Real del primer mojón.

- 3º El título indica que las aguas pasan cerca de Ciudad Vieja, por el río Taras o Pontezuela hacia el este, que corre de norte a sur y son mojones de dichas tierras.
- 4º Las tierras consignadas en el título de Purires son el mojón o lindero de las tierras de los Oreamuno; y el título de las tierras de Nuestra Señora de la Concepción pertenecientes a doña Francisca del Corral, dice que el cerro pequeño que está cerca de Ciudad Vieja es mojón de estas tierras, las cuales lindan con Purires (alias El Guarco).
- 5º Desde hace muchos años la Ciudad Vieja del Lodo es la misma que estaba en el Rincón de Retana, junto a la casa de los señores Pereira y Fuentes, en donde permanecen aun los vestigios o cimientos de la parroquia y convento.
- 6º Hace mucho tiempo que el Mayordomo de Nuestra Señora de la Concepción, Francisco Molina, ganó el juicio que tenía contra el Presbítero Nicolás Pacheco, el cual negaba que la Ciudad Vieja era el Rincón de Retana que está junto al río de Taras, siendo por lo tanto la Ciudad Vieja el mojón que divide las tierras de la Concepción y las de los Oreamuno.
- 7º Pide que tomen declaración a los señores José María Quirós, Manuel Francisco Robles y otro vecino de Retana. (Ver cuestionario en el documento adjunto N° 2066).

1.2.5.1.—*Don Salvador Oreamuno, Alcalde 2º Constitucional, recibe información a los testigos.*

1.2.5.1.1.—Rafael Navarro: Siempre oyó decir que la Ciudad del Lodo estuvo en el Rincón de Retana y que le consta que los señores Juan Antonio Pereira y Félix Fuentes (el segundo por referencia) vivieron en este lugar. Que todavía hay vestigios de la Iglesia y convento en el Rincón de Retana. Calcula 200 vs. de distancia desde Taras a la Ciudad Vieja; los ríos de Purires y Taras se encuentran muy inmediatos. De dicha ciudad al río de Coris al Paso de los Toros hay como 1.000 vs. Que el cerrito citado en el título está muy cerca del Rincón de Retana y el río Taras viniendo de norte a sur y junto a la Ciudad Vieja se une con el Purires. Ignora se haya llamado Pontezuela el río de Taras, pero por razón de conservar el puente angosto, le parece que tendría que ser la Pontezuela y que después se le mudó al que tiene.

1.2.5.1.2.—Don Manuel Francisco Robles: Idem anterior, sólo que ignora si todavía existen los vestigios de la Iglesia y el Convento. Le consta que el citado Retana está entre Purires y Taras que son las aguas más cercanas. Pero no puede calcular la distancia que hay desde dicha ciudad Vieja a Taras ni al río Coris. Que el cerrito citado en los títulos de la Concepción se halla inmediato a la Ciudad del Lodo; el río de Taras viene desde la cuesta de Quircot de norte a sur a juntarse con el Purires y pasa inmediato a Ciudad del Lodo. No ha conocido lugar por esos lados que le llamen Pontezuela.

1.2.5.1.3.—Don Felipe Castillo: Idem anterior. Hace saber que un hijo de don Juan Antonio Pereira le vendió al declarante una parte de su cerco en el cual se divisan los vestigios de la Iglesia, el lugar donde estuvo la puerta principal donde encontró un nabo de fierro en cáscara muy gastada. Además encontró una pilita de piedra de agua manil y que un día se le desfondó un buey en el consumidero, que demostraba estar detrás de la puerta principal a mano izquierda. Las aguas de Taras son las más cercanas a la Ciudad del Lodo y le es difícil calcular la distancia que hay. En cuanto al cerrito, está muy inmediato a la ciudad del Lodo. El río de Taras viene corriendo desde la cuesta de Quircot de norte a sur y pasa inmediato a la Ciudad Vieja, pero ignora que se llame o se haya llamado Pontezuela, aunque es cierto que conserva el puente angosto.

1.2.5.1.4.—Don José María Quirós: Idem anterior. Ha vivido en Rincón de Retana y ha visto huellas y cimientós de la Iglesia y Convento. Calcula que de la Ciudad Vieja al río de Taras hay 300 varas y de dicha ciudad al río de Purires otras 300 varas; y de dicha Ciudad Vieja al río de Coris 1.000 varas. El cerrito está muy inmediato al Rincón de Retana. El río de Taras viene corriendo desde la cuesta de Quircot de norte a sur y pasa junto a Ciudad Vieja a juntarse con Purires, y que ignora se haya llamado dicho río Pontezuela.

1.2.6.—Reconocimiento de mojones el 24 de octubre de 1823 (fueron tomados del informe del 22 de noviembre de ese mismo año, enviado por el señor Juez Comisionado don Manuel Flores, a la Junta Superior Gubernativa:

El Juez Comisionado, don Manuel Flores, don Joaquín Bonilla, don Gregorio Oreamuno, don Francisco María Oreamuno, Procurador Síndico, don Ramón Jiménez, don Gregorio Cárdenas y vecinos de Purires: don Antonio Delgado, Reyes Piedra y Francisco Navarro, salieron de la calle pública y llegaron a la puerta donde está la chacara del señor Gregorio Oreamuno, donde leyeron el título; aquí comenzaron a discutir sobre los mojones de la Pontezuela, Ciudad Vieja del Lodo, Zanja Honda y el valle del Guarco. Se trasladaron a dicho valle donde sacaron los títulos de Purires que dice: "de allí siguieron aguas arriba de este río, a mano derecha, cuarta al norte, llegando a la confluencia de este río con el de los Toros que viene por medio de la Sabana dividiendo las tierras de ejidos de la ciudad de Cartago y las del Sargento Mayor don José Antonio Oreamuno". A continuación volvieron a discutir, alegaban los unos que la junta de los ríos era la división de la tierra de ejidos; el Sargento Mayor Oreamuno y los otros, que la división de la tierra era el río de los Toros. Del lugar anterior, continuaron por el poniente al Paso de los Toros; teniendo ambas partes bastantes dudas, no declararon mojón el valle del Guarco o Ciudad Vieja.

Ante este problema, el Procurador Síndico hizo saber que era necesario que cada parte nombrara un apoderado, con lo cual los señores Oreamuno y la ciudad no se perjudicarían en nada y llegarían más rápido a un acuerdo; esta

sugerencia fue de la aprobación del señor Flores y así lo manifestó en la nota que le envía a la Suprema Junta Gubernativa. Termina suspendiendo dicho reconocimiento.

1.2.7.—Reconocimiento del 27 de junio de 1826 realizado en Cartago por el Juez Comisionado don Pedro Zeledón:

1.2.7.1.—*Primera estancia y dos caballerías de tierra:* El señor Pedro Zeledón, Juez Comisionado; el señor Joaquín Quijano, Procurador Síndico; el socio señor Joaquín Iglesias, por la Municipalidad; señor Manuel Fernández, por los Oreamuno; don Juan de Dios Marchena, por su madre, doña Francisca Nava y los baquianos expertos señores Elías Quesada y Buenaventura Pereira, salieron a practicar el reconocimiento:

Caminaron hacia el oeste, llegaron a la puerta de la chacra del señor Gregorio Oreamuno, donde leyeron los títulos en la parte donde se designan los mojones de la primera estancia; después de un examen convinieron que habiendo expedido el título en el pueblo de Barba, habían designado el primer mojón como río Segundo o sea el segundo río que se encuentra caminando de Cartago a Barba denominado río de la Cruz; este es el mojón mencionado, pues el Reventado no existía en aquel tiempo. Reconocen como segundo mojón de acuerdo con los títulos el Camino Real que viene de San José a esta ciudad. Aquí pasaron a reconocer el tercer mojón que dice así: "y de la otra parte del río que dicen de Pacaca que es hacia la parte del sur". Acompañados de los prácticos y acompañantes se situaron en el sur y llegaron a una quebrada o río inmediato por este lado y se introdujeron en el potrero llamado Coris de los herederos del finado Coronel señor Juan Bonilla, el que reconocieron los prácticos como río de Pacaca o Amoladero de los Pacacas y después de examinados por las partes, reconocieron el tercer mojón, donde se junta con la quebrada del Salitral. Continuaron hacia el oeste por el camino de las Amoladeras y dieron en el alto de la cuesta denominada de Los Molejones, con un mojón de piedra que linda con las tierras del señor Gallegos, sobre el cual no hay discusión y es el cuarto mojón de dicha estancia que el título designa lindando con la estancia del señor Miguel Sánchez de Guido no conocida hoy día, pero sin duda alguna existió en las tierras del señor Gallegos, con lo cual quedó reconocida la primera estancia. Bajaron la cuesta, y en este sitio don Manuel Fernández dijo que ahí era donde se encontraban las dos caballerías de tierra que el título dice por separado así: *la una es bajando las piedras de amolar para dicha ciudad (Cartago) que tiene tres linderos*, dos de los cuales son acequias, y el otro, caballería de tierra; esta linda con las milpas del Capitán Diego de Trejos hacia el norte, y por la otra parte linda con las milpas del señor Juan Francisco de Estrada, y al sur el cañaveral de la Ciudad Vieja. Y no conociéndose otras piedras de amolar que la cuesta que acaban de bajar y encontrarse al este las dos acequias que dicen los títulos, entre las que hay por el sur un pedazo de tierra que linda con las de Lavoríos de esta ciudad (Cartago), fue reconocido por las partes como la primera de dos

caballerías de tierra. Para la otra caballería el título no indica el sitio sino que da por linderos una milpa de particulares que no se conoce ni aun por noticias antiguas; convinieron que estas eran las tierras anexas que han poseído los Oreamuno hasta el río del salitral y concluyeron esta investigación ocular. Firman Pedro Zeledón, Joaquín Iglesias, Joaquín Quijano, Ponciano María Corral y el señor Manuel Fernández. A continuación hay una nota indicando que el tercer mojón de la primera estancia que se reconoció, es la quebrada del Salitral mencionado y no la unión de ésta y la de Coris.

1.2.7.2.—*Segunda Estancia:* En el mismo día, acompañado de las mismas personas, se situaron en el valle del Guarco, pasada la Pontezuela, cerca de la Ciudad Vieja de Cartago, a mano derecha, que ha por linderos el agua que pasa por la dicha Pontezuela, y por la banda del norte las tierras que pertenecían al señor Juan de Llanes, difunto, y de la otra parte la montaña, y en el punto donde dijeron los prácticos que era Ciudad Vieja, manifestando algunos vestigios, se requirió sobre cuáles eran las aguas de la Pontezuela que ahí se citan y no encontrándose otras más inmediatas que las de Taras en donde también dijeron que hubo una Pontezuela, se tuvo a ésta por mojón, y en razón de no encontrarse el que cita al norte que eran tierras de Juan de Llanes, por no saber cuáles eran éstas, preguntaron a los prácticos sobre qué tierras hay “compuestas” por aquel lado, y dijeron: “que solamente las del pueblo de Quircot”, y últimamente preguntado por el tercer mojón que es la montaña, no se encontró porque las tierras que hay “compuestas” se encuentran dentro de las de doña Francisca Nava y las que se llaman de Purires “compuestas” por los vecinos del barrio de este nombre, con las que linda el Valle en que nos hallábamos (valle del Guarco), por lo que reconviniendo al Procurador dijo que acordaron que el primer mojón son las aguas del río de Taras; y en fe de lo dicho por los prácticos esa será la segunda estancia, más no lo reconocen absolutamente por la incertidumbre de las tierras que se encuentran al norte y de la montaña que no existe, con lo que dieron fin a la diligencia.

1.2.7.3.—*Opinión del señor Pedro Zeledón, sobre el reconocimiento de los mojones de la tierra de los Oreamuno (el 28 de junio de 1826).*

Certifica que el primer mojón de la primera estancia es el río de la Cruz, que pasa por el Camino Real de Cartago hacia el pueblo de la Unión (Tres Ríos). Consideraron en dicho reconocimiento que por el lado de Sabana Grande no se encuentra el Camino Real que cita el título, ni noticia de que fuera por este lugar; por confesión de las partes, el segundo río que se encuentra por dicho Camino Real es el reconocido, sin contar con el llamado Reventado que los mismos dijeron que no existía cuando libraron los títulos, y a continuación fueron reconocidos por ambas partes los otros tres mojones de esta estancia y los de una caballería de tierra al pie de la cuesta de las Amoladeras y la otra enseguida sin mojones conocidos, sino la posesión de los Oreamuno. Hace saber que hallándose en la Ciudad Vieja para esclarecer la segunda estancia, reconocieron los prácticos y el señor Zeledón, y a falta de noticias de las tierras de Juan de Llanes que cita

el título por el lindero del norte y de las aguas de la Pontezuela allí citadas, no se encuentra hacia aquel lado, otro sitio que sea valle o llano como cita el título, sino aquél. Ni las partes se opusieron al establecimiento de dicho lindero, a pesar de que Zeledón los instaba a que lo aclarasen, por cuyas razones ha tenido y tiene por de los señores Oreamuno los sitios antes dichos y sus mojones.

1.2.8.—Testigos presentados por don Narciso Esquivel, Procurador Síndico de Cartago del 5 al 12 de diciembre de 1832. ⁽¹²⁾

El señor Procurador Síndico Narciso Esquivel pide al Alcalde 2º Constitucional, que en presencia del Apoderado General y de su persona, comparezcan en su Juzgado los señores Bernardo Calvo, Esteban González, José Antonio Mora y N. Baria Navarro, para que sean interrogados bajo juramento haciéndole las siguientes preguntas:

- 1º Si saben que la ciudad de Cartago ha tenido tres traslados: la Ciudad Vieja, la Ciudad del Lodo y la que se halla fundada.
- 2º Si saben por sus antecesores, que dicha Ciudad Vieja estuvo al oeste de la Ciudad del Lodo y en dónde.
- 3º Si saben alguna otra cosa, que la declaren, ocupando el tiempo que necesiten; y si han oído a sus antecesores decir si esta ciudad ha tenido siempre dominio y posesión y ha reconocido por suyas las tierras de Sabana Grande.

1.2.8.1.—Don Bernardo Calvo, mayor de ochenta años, dijo que había oído decir a sus antecesores que esta ciudad ha tenido tres traslados: Ciudad Vieja, Ciudad del Lodo, y en la que se hallan, y además que la Ciudad Vieja estuvo en la Lima, cuyos sitios son Potreros de los señores Ramón Jiménez, Presbíteros Campos, José María Peralta y Oreamuno.

Hace también constar que durante el gobierno de don José Vázquez y Téllez, reconoció y midió la legua de esta ciudad e identificaron como Pontezuela, en presencia de los títulos, un medio zanjón que había pasado el río Coris; que cuando fue Alcalde de Barrios cobraba los ejidos de esta ciudad, lo que verificaba en el lado de Sabana Grande desde la casa del señor Mongue (sic) hasta la del señor Hermenegildo Navarro, cuya posesión es hoy del Presbítero Urrutia, pagando todos voluntariamente ya que reconocían la Sabana Grande como legítima posesión de esta ciudad.

1.2.8.2.—*El señor Nicolás de Baria Navarro*, de sesenta y siete años, dijo que siempre oyó decir a sus antecesores que esta ciudad tuvo tres traslados: Ciudad Vieja, Ciudad del Lodo y la actual donde se hallan; asimismo, que la Ciudad Vieja estuvo en la Lima, en donde hoy se encuentran los potreros de los padres Campos y el señor Jiménez. Le consta por ser cierto, que el señor Go-

(12) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Jurídica, Juzgado de lo Contencioso Administrativo, documento Nº 2060, 1832, folios 8.

bernador don Juan Flores Sánchez promulgó un decreto en el que ordenaba sacar las yeguas de las tierras de ejidos de esta ciudad, y al cumplir dicho bando, encontró varias en Sabana Grande, del finado José Antonio Oreamuno y éste se comprometió a pagar la multa impuesta por aquella autoridad sin contradicción ninguna, con la certeza de que las tierras no eran propias. Que todos pagaban ejidos a esta ciudad desde la casa del finado señor Félix Mongue (sic) hasta la del señor Hermenegildo Navarro.

1.2.8.3.—*El señor José Antonio Mora* dijo haber tenido noticia de los traslados. Oyó siempre decir que las tierras de Sabana Grande eran de la ciudad y que por lo tanto pagaban ejidos de dicha tierra.

1.2.8.4.—*El señor Esteban González*, mayor de sesenta años, dijo que Cartago había tenido tres traslados: la Ciudad Vieja, en el Lodo y en la que se hallan. Oyó decir a sus antecesores que la Ciudad Vieja estuvo en la Lima, hoy potreros de los señores Jiménez, padres Campos, José María Peralta y los Oreamuno. Que la Ciudad del Lodo estaba en Retana, pues este señor conoció los cimientos de la Iglesia en los cercos que hoy son del señor José Angel Brenes.

Recuerda que el señor Vázquez midió la legua de la ciudad y que reconocieron como Pontezuela (mojón que mencionan los títulos), un fango que se hacía en donde hoy es el potrero del señor Bernardo Calvo, por cuyo potrero pasaba el camino que se llamaba de los Pacacas. Le consta que desde la casa del señor Félix Mongue (sic) hasta el paso del Tobosi todos pagaban los ejidos que llamaban de Retana, y por bando publicado por el Gobernador Flores ⁽¹³⁾ ordenaba quitar las yeguas de los ejidos. Don Antonio Oreamuno tenía varias, las que recogió y llevó a su encierro.

Hará más o menos cincuenta años, que su padre tuvo una milpa antes de cerrar todos los potreros de La Lima, a orillas del río Coris, de este lado, sin que nadie le impidiese ni cobrase esquilmo alguno.

1.2.9.—Reconocimiento practicado por el señor Joaquín Rivas, Intendente General de Hacienda e interesados el 8 de noviembre de 1832.

El señor Joaquín Rivas, Intendente General; prácticos, Benito y Rafael Navarro y Ventura Pereira; por la Municipalidad el Alcalde 2º Joaquín Ñeco y el Procurador Síndico Narciso Esquivel; y el apoderado de los Oreamuno, Manuel Fernández, y por los barrios de Tejar y Arenilla el señor Benito Montoya y testigos de asistencia procedieron a realizar la investigación ocular: Se dirigieron hacia el oeste de la ciudad, llegando al río Reventado y manifestaron que ahí terminaba la legua de la ciudad, tocando con las tierras baldías hacia el oeste. Llegaron al río Taras, donde el señor Manuel Fernández pidió que reconocieran los mojones y términos de los linderos de los Oreamuno, presentando un atestado

(13) COSTA RICA. ARCHIVOS NACIONALES.—Sección Histórica, Cartago, documento N° 773, 1781-1784, folios 62.

que contiene los títulos de las dos estancias y dos caballerías de tierra; cita una de las estancias en Sabana Grande donde se encontraban y conforme a los mismos títulos de la declaración los mojones y linderos, solicita se le dé posesión de las tierras antes dichas.

Con los títulos a la vista, el señor Rivas preguntó a los prácticos sobre cuál debía llamarse el río Segundo en el camino que va de Cartago a San José, ya que el título designa como primer mojón el río segundo que dicen viene de la dicha ciudad y que expresa así el donante por haber librado el título en Barba. Los prácticos dijeron que únicamente conocían después del de Taras, el de la Cruz o Quebrada del Fierro, pues el Reventado no existía en 1570. Además les preguntó si antiguamente se había transitado de esta ciudad al pueblo de la Unión (Tres Ríos) por otro camino que el actual; dijeron que siempre se había conocido como único y general el que trafica por las lagunas de Ochomogo. Luego el señor Fernández pidió que preguntaran a los prácticos si en el trayecto del camino general, desde el puente actual de Taras hasta el río de la Cruz o del Fierro, se conocía mojón alguno que demarcase los linderos de la primera estancia que señalan los títulos. Al examinarlos dijeron: que no han conocido otro mojón que el mismo puente de Taras y que siempre han respetado como de los Oreamuno la tierra que comprende por el camino a mano izquierda, desde el río de Taras al citado de la Cruz; por lo cual el Fiscal accidental convino que de acuerdo con los títulos y por la relación de los prácticos, el segundo mojón de la primera estancia debe ser el puente de Taras, con dirección a la cuesta de Quircot. Concluido este primer reconocimiento, pasaron a reconocer el tercer mojón que según el título es el río de Pacaca y dice así: "de la otra parte el río que dicen de Pacaca que es hacia la parte Sur"; tomaron rumbo al sur y llegaron a la quebrada o río que, siguiendo sus aguas, se introduce en el encierro que pertenece a los menores del finado Coronel Juan Bonilla, las que se unen a las del río Purires, cuya unión aclararon los prácticos ser el tercer mojón, basados en la tradición de haberse llamado la Quebrada o río de las Pacacas y hoy Coris.

Cuarto mojón: los títulos lo señalan en la primera estancia. Se dirigieron al oeste donde se encontraron con el Alto de los Molejones y mojón de piedra que linda con las tierras del señor Rafael Gallegos. Aquí dijeron los prácticos que en aquel punto y distancia entre los mojones demarcados, nunca ha habido discusión y siempre se han respetado como pertenecientes a los Oreamuno. Admite el Fiscal ser el cuarto mojón de la primera estancia, a la cual se hallan colindantes las dos caballerías comprendidas también en el mismo título y que se hallan en posesión pacífica sus respectivos dueños; así lo expresó el señor Fernández.

Segunda estancia conforme a los títulos: "en el valle del Guarco, pasada la Pontezuela, cerca de la Ciudad Vieja de Cartago, hacia mano derecha, que tiene por linderos el agua que pasa por dicha Pontezuela, y por la banda del norte, tierra que fue de Juan de Llanes, difunto, y de la otra parte, la montaña". Colocados en el punto donde los prácticos dijeron ser Ciudad Vieja, procedieron a reconocer los vestigios y se observaron de conformidad; y requeridos sobre cuáles

eran las aguas de la Pontezuela que ahí se citan, y no habiéndose encontrado otras más inmediatas que las de Taras, en donde dijeron hubo una Pontezuela, tuvieron éstas por línea de mojón, habiendo el apoderado manifestado los títulos de Concepción, colindantes con este punto, y en donde se refiere la dicha Pontezuela; y no encontrándose la tierra que cita de Juan de Llanes, ni saberse donde existía, consideraron que las aguas del río de Taras son las de la Pontezuela y forman el lindero y primer mojón de esta estancia, en donde se unen con el río de Purires.

Examinando el segundo mojón y citando los títulos la montaña, y no encontrándose ésta porque la que existe está dentro de las tierras de la Concepción, y las que se llaman de Purires son compuestas por los barrios de Arenilla y Tejar, colindantes con el valle o planura en que nos hallamos, se designaron por línea de mojón las aguas del río Purires desde su unión con las de Taras hasta donde caen a estas últimas aguas las del río los Pacacas o Coris; por lo que habiendo observado los dos cerros de sabana, que cita la diligencia de posesión junto a los cuales se le dio al agraciado, en presencia del fiscal, comisión de la Municipalidad y testigos, manifestaron los prácticos que por el reconocimiento que se acaba de hacer y en conformidad de los mojones y linderos que señalan los títulos de los Oreamuno, las dos estancias de gracia se hallan comprendidas dentro de los límites siguientes:

Primer mojón, el río de la Cruz o Quebrada del Fierro: camino general desde dicho río (el Fierro) hasta la cuesta de Quircot o puente de Taras; desde este punto (puente de Taras) aguas abajo del río de Taras hasta la confluencia de este río con el de Purires; de aquí, aguas arriba de Purires hasta donde se unen con las del río de Coris o Pacaca; de este lugar, al alto de los Molejones a lindar con las tierras del señor Rafael Gallegos, con lo que se concluyó el reconocimiento pedido por el señor Fernández de las dos estancias que reclama pertenecer a los Oreamuno, devolviéndole los títulos que presentó sobre cuyo reconocimiento se ratificaron los prácticos, expresando el señor Navarro ser de 73 años y los señores Benito Navarro y Ventura Pereira, de 43 años (no firmaron por no saber). Firman a continuación el señor Rivas, apoderados, Comisión de la Municipalidad, Receptor y testigos de asistencia.

1.2.10.—Testigos presentados por el apoderado de los Oreamuno, señor Manuel Fernández, el 12 de noviembre de 1832. (Cuestionario ver documento adjunto N° 2066):

1.2.10.1.—Presbítero Nicolás Carrillo de 68 años:

- 1º Conoce al otorgante con quien no le tocan las generales de la ley.
- 2º Le consta la disputa pero ignora el año.
- 3º Ha visto la Real Provisión ordenando al Gobernador Vázquez y Téllez cerrar los potreros.
- 4º Se refiere al reconocimiento realizado en 1825: pasaron a la estancia de la Concepción y manifiesta que reconocieron el primer mojón hacia el este,

en el río Purires unido ya con el Taras y al frente de un cerro de Sabana. Dicho título indicaba que aquellas tierras estaban colindando con las tierras compuestas así: junto a la Ciudad Vieja o del Lodo, la que quedaba al lado de afuera, a la orilla del río, en el rincón llamado de Pereira; a continuación el Alcalde 1º preguntó a los vecinos de Tejar, quienes por el pleito con la señora Corral habían asistido al lugar donde estaba la nominada Ciudad del Lodo, a lo que contestaron que se hallaba del otro lado del río, en donde estaban unos árboles de aguacate que es el lugar que abarca el citado Rincón de Pereira.

5º Que sí y le consta al Padre Félix de Jesús García.

6º Que han entregado el terreno que pertenecía a la ciudad.

1.2.10.2.—Don Salvador Oreamuno:

1º Idem anterior.

2º Le consta que la disputa tiene como 40 años.

3º Idem del anterior.

4º Que es cierto.

5º Que creyó siempre que las dichas tierras eran de Cartago porque no había visto los títulos.

6º Que la ciudad está en posesión del terreno que le corresponde, sin incluir el de los Oreamuno. Conceptúa injusto el pleito.

1.2.10.3.—Don Félix de Jesús García:

1º Idem del anterior.

2º Que le consta el pleito.

3º Idem del anterior.

4º y 5º Que la Ciudad Vieja o del Lodo, alias Rincón de Purires, es el mojón de dichas tierras; que el río segundo llamado así en el título, es Taras, aguas arriba, camino de la Caldera, y el otro mojón la Quebrada del Fierro y de allí al sur llegan dichas tierras a las Piedras de Amolar, inclusive dos caballerías de tierra que Perafán de Rivera cedió a Alvaro de Acuña y después vino el Gobernador don Diego de Artieda Chirinos y confirmó dicha gracia, como se verá de los títulos de que está bien impuesto, y por último mojón el río que llaman Paso de los Toros, aguas abajo hasta juntarse con Taras.

6º Que le consta que la ciudad está en posesión del terreno que le corresponde.

1.2.11.—Otro testigo presentado por don Manuel Fernández apoderado de los Oreamuno el 22 de noviembre de 1832 (cuestionario, ver documento adjunto N° 2165):

1.2.11.1.—Don Alejo Aguilar:

1º Le tocan las generales de la ley.

- 2º El río que hoy se llama de Coris es el mismo paso de los Pacacas que se nombra en el título.
- 3º Que en la extensión de terrenos no hay más que el río de Coris, que así se llama hoy día, y la Quebrada de las Amoladeras.

1.2.1.2.—Reconocimiento de don Alejandro Escalante el 1º de diciembre de 1832:

En compañía del Fiscal de Hacienda José María García, el apoderado de los Oreamuno y el práctico Domingo Castillo y con los títulos citados, consideraron como primer mojón y río segundo, el que hoy se llama de la Cruz; siendo lindero igualmente el camino real en toda su extensión por el lado del norte y caminando hacia el sur en busca de las primeras aguas que corren hacia este mismo rumbo, encontraron las únicas que son las del río Coris, alias Pacaca, que siguieron hasta su confluencia con las del Purires, teniéndolas por lindero de la primera estancia. De dicha confluencia tomaron el rumbo con destino al alto de los Molejones, de cuya base salen dos acequias que amojonan una caballería de tierra, de las dos que indica el título; hallándose por consecuencia la otra contigua a ésta, porque las señales con que también se amojonaron les son desconocidas y ya no existen, quedando reconocida la primera estancia más las dos caballerías para agricultura, labores o sementeras.

Segunda estancia: según los títulos debía estar situada en un valle y por lo tanto regresaron a Sabana Grande y fueron conducidos por los prácticos a la Ciudad Vieja, donde se afirmó la posesión y al frente de la cual encontraron dos cerros de Sabana; y este lugar, y las aguas del río Taras desde las juntas de Purires hasta el puente de calicanto, con dirección a la cuesta de Quircot, los declararon linderos de la segunda estancia.

Luego buscaron las aguas de Pacaca que corren al sur y dividen las dos estancias, como claramente indica el plano que acompaña el documento N° 2165 adjunto. El señor Alejandro Escalante indica que no está trazado con toda exactitud, por no haberse medido el terreno en todos sus rumbos. Termina diciendo que es bastante claro conocer que el terreno comprendido en el mismo plano, pertenece a los señores Oreamuno.

Hasta aquí, hemos presentado una visión general del litigio Oreamuno-Municipalidad de Cartago, cuyos documentos principales insertamos a continuación.